

1466

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo, el 26 de Agosto de 1999, Por una parte, La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. D. RAFAEL GUARGA, Cédula de Identidad 874.549-6, con domicilio en 18 de Julio 1968, asistido por la Sra. Ing. María Simón, Decana de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, Cédula de Identidad 1.355.230-5 y por el Director del Instituto de Agrimensura Ing. Agrim. D. José Luis Niederer, Cédula de Identidad 841.146-5, ambos con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565 y por la otra parte, EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, representado en este acto por el Sr. Ministro Esc. D. GUILLERMO STIRLING, Cédula de Identidad 1.061.057-0 y domicilio en Mercedes 993, asistido por el Sr. Director de la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, Inspector Principal D. Héctor Caballero, Cédula de Identidad 1.036.396-3, con domicilio en 25 de Mayo 628.

Dentro del Convenio Marco existente entre la Universidad de la República y el Ministerio del Interior, con objeto de poner en práctica lo en él contemplado, fundamentalmente en lo concerniente a funciones de asesoramiento y asistencia entre ambas Instituciones,

CONVIENEN:

PRIMERO (Antecedentes). A) La Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, unidad del Ministerio del Interior, se encuentra abocada a la regularización de planos y Reglamento de Copropiedad del Padrón No. 130.090 de la ciudad de Montevideo, donde se ubica el Complejo Habitacional Policial No. 1 de Punta de Rieles, a efectos de la definitiva escrituración de las viviendas a sus pre-promitentes compradores. B) A tales efectos, solicitó el asesoramiento del Instituto de Agrimensura de la Facultad de Ingeniería, quien aportara posibles soluciones al tema por Memorándum de 14 de Diciembre de 1998. C) De conformidad y como consecuencia de haber determinado soluciones viables para la definición al tema planteado en el apartado A) precedente, se resolvió el otorgamiento del presente Convenio.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEGUNDO (Objeto) En consecuencia de lo actuado, el Ministerio del Interior -Dirección Nacional de Asistencia Social Policial-, conviene con la Universidad de la República, -Facultad de Ingeniería, Instituto de Agrimensura-, que el referido Instituto procederá a realizar todas las tareas pertinentes a efectos de la mensura y fraccionamiento del Inmueble empadronado con el No. 130.090 sito en la ciudad de Montevideo, Punta de Rieles, lugar de ubicación del Complejo Habitacional Policial No.1.

TERCERO (Alcance de los trabajos a realizar) El Instituto de Agrimensura se obliga a: A) Organizar, dirigir y supervisar los trabajos de modo de lograr la eficiencia, calidad y celeridad requerida en la ejecución de los mismos. B) Encomendar la realización de las operaciones técnicas a Profesionales Ingenieros Agrimensores que reúnan los criterios de optimización correspondiente a consideración del mismo en coordinación con la Asociación de Agrimensores del Uruguay, todo lo cual se incluye dentro del precio acordado en el presente Convenio. C) Controlar los trabajos de modo de asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y reglamentarios pertinentes, así como el nivel de calidad exigible. D) Entregar a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, los planos previamente aprobados por la Intendencia Municipal de Montevideo y registrados en la Dirección Nacional de Catastro, necesarios para que, complementados luego con el otorgamiento de Reglamento de Copropiedad, pueda efectuarse la enajenación de cada una de las unidades habitacionales a sus pre-promitentes compradores.

CUARTO (Precio) El precio total de los servicios prestados será de U\$S94.000 (Noventa y Cuatro Mil Dólares USA), que la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial - a través del Fondo de Vivienda-, abonará al Instituto de Agrimensura en la forma que se dirá: A) La suma de U\$S28.200 (Veintiocho Mil Doscientos Dólares USA), que se abonarán dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente, B) La suma de U\$S28.200 (Veintiocho Mil Doscientos Dólares USA), que se abonarán contra la entrega del plano de mensura y fraccionamiento del inmueble debidamente inscripto en la Dirección Nacional de Catastro una vez aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, acompañado de las Cédulas Catastrales de las



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

parcelas resultantes, expedido por la citada Dirección Nacional. C) El saldo, o sea la suma de U\$S37.600 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Dólares USA), que se abonarán contra la entrega de la totalidad de los planos de fraccionamiento en el Régimen de Propiedad Horizontal, en tantas láminas como sea necesarios, también inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro, acompañados de los correspondientes certificados de valores reales de la Unidades de propiedad horizontal resultantes, expedido por la citada Dirección Nacional.

QUINTO (Plazo) Para la ejecución de los trabajos encomendados se fijan los siguientes plazos: A) Tres (3) meses a contar de la primera entrega de integración del precio, para la realización del fraccionamiento del inmueble y trámites municipales a efectuar ante la Intendencia Municipal de Montevideo, sin perjuicio de las demoras que eventualmente puedan emerger de los citados trámites municipales, las que, una vez constatadas y notificadas a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, interrumpirán por el período que corresponda, el plazo acordado para esta etapa. B) Dos (2) meses a contar de la fecha de entrega de los planos de mensura y fraccionamiento del inmueble debidamente inscriptos, para la presentación ante la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, de los planos de fraccionamiento en Propiedad Horizontal, inscriptos en la Dirección Nacional de Catastro y los correspondientes certificados de valores reales de la unidades creadas, sin perjuicio de las demoras que eventualmente puedan emerger de los citados trámites catastrales que correspondan, las que, una vez constatadas y notificadas a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, interrumpirán por el período que corresponda, el plazo acordado para esta etapa.

SEXTO Las partes caerán en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos pactados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.



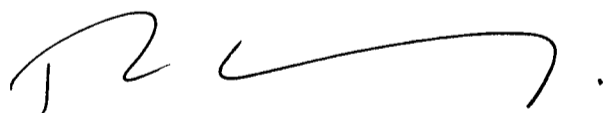
SÉPTIMO Se admite la validez de notificación por telegrama colacionado, y se establecen como domicilio especiales los ya consignados en la comparecencia.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

OCTAVO La falta de cumplimiento de cualquiera obligación, o la negligencia probada en el desempeño de las tareas, dará además derecho a las partes a solicitar la rescisión del presente convenio, con un pre-aviso de 20 días. Si se produjera incumplimiento por parte de la Universidad de la República y ya se hubiese entregado parte del precio estipulado, el Ministerio del Interior sin perjuicio del derecho a solicitar la rescisión del Convenio expresada en el apartado precedente, exigirá el cumplimiento forzado de las obligaciones asumidas en forma proporcional a los pagos que ya se hubieren realizado.

NOVENO Para la realización de los servicios encomendados, podrá el Instituto de Agrimensura tener acceso al predio toda vez que lo considere conveniente, debiendo la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial facilitarle el mismo.

DÉCIMO Se solicita al Escribano actuante la certificación de las firmas al pie del presente.



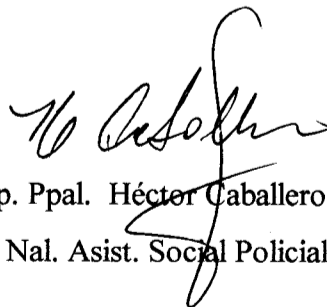
Dr. Ing. Rafael Gaurga
Rector



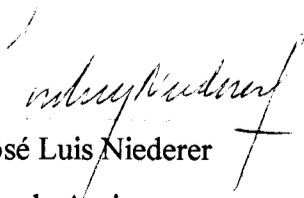
Esc. Guillermo Stirling
Ministro del Interior



Ing. María Simon
Decana



Insp. Ppal. Héctor Caballero
Dir. Nal. Asist. Social Policial



Ing. Agrim. José Luis Niederer
Director Instituto de Agrimensura